

30058 *ORDEN 713/38914/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Pérez Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lázaro Pérez Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Pérez Pérez, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de octubre y 6 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

30059 *ORDEN 713/38920/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Lorente Bermúdez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Alberto Lorente Bermúdez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 368 de 1985, promovido por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Luis Lorente Bermúdez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden del propio departamento de 22 de noviembre de 1982, por la que disponiendo la baja del interesado en el servicio por inutilidad física notoria, denegó la declaración de baja por inutilidad física en acto de servicio o con ocasión o como consecuencia de él; cuyas resoluciones, por ser conformes a derecho, confirmamos y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

30060 *ORDEN 713/38922/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Faerna.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro García Faerna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa, Teniente General JEME, de 28 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Faerna, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación por silencio de su recurso interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Defensa, Teniente General JEME, de 28 de febrero de 1984, que desestima su solicitud de ser ascendido a Teniente de Ingenieros con la acumulación de trienios que a dicho empleo correspondía, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30061 *ORDEN 713/38923/1986, 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hermenegilda García Latorre.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Hermenegilda García Latorre, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de marzo y 13 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hermenegilda García Latorre, en relación con las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de marzo y 13 de junio de 1984, que le denegaron su pretensión de reconocimiento y fijación de pensión vitalicia de viudedad, por fallecimiento de su esposo don Mariano Llorente Palero, Guardia Civil, resoluciones que confirmamos al estar adecuadas al ordenamiento jurídico, sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, firme, que se notificará a las partes, con indicación, en su caso, de los recursos que contra ella procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.